

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00914-00

Bogotá, D.C.,

07 DIC. 2020

Si bien sería el caso entrar a estudiar la anterior demanda, pero evidencia el Despacho que el objeto de la demanda son los honorarios pactados, se desprende que la especialidad competente para conocer la misma es la Laboral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 2 del Código Procesal del Trabajo, por tal razón se remitirá el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que sea sometido a reparto entre los juzgados laborales de Pequeñas causas de la ciudad, en consecuencia se **rechaza de plano**, por falta de competencia.

Remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, por secretaría, al Reparto, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Laborales de Pequeñas causas de esta ciudad, por competencia.

Déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ**

<p>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA</p> <p>Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.</p> <p>Por ESTADO N° <u>076</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria</p>
--